



Firmado digitalmente por  
PALOMARES VILLANUEVA Carlos Felipe FAU 20131379863  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2023/01/10 08:02:23-0500

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000002-2023-BNP-GG Lima, 10 de enero de 2023

### VISTOS:

El Informe N° 001074-2022-BNP-GG-OA-EAF de fecha 20 de diciembre de 2022, del Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración; el Memorando N° 001145-2022-BNP-GG-OA de fecha 20 de diciembre de 2022, de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 000090-2022-BNP-GG-OPP-EMO de fecha 21 de diciembre de 2022, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000798-2022-BNP-GG-OPP de fecha 22 de diciembre de 2022, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000002-2023-BNP-GG-OAJ de fecha 06 de enero de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, se aprueban las disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, señalando en su artículo 1 que, para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes a los ciudadanos, las entidades del sector público requieren contar con autorización de ley expresa;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM dispone que el Titular de la entidad mediante Resolución establece la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, respetando la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, los artículos 1 y 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señalan que son actos de administración interna de las entidades, aquellos destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, siendo regulados por cada entidad. Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, son emitidos por el órgano competente; y, su objeto debe ser física y jurídicamente posible;

Que, mediante Memorando N° 000798-2022-BNP-GG-OPP E Informe Técnico N° 000090-2022-BNP-GG-OPP-EMO, de fechas 22 y 21 de diciembre de 2022, respectivamente, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y su Equipo de Trabajo de



Modernización presentaron y solicitaron la aprobación de la Directiva denominada “Disposiciones para la formulación o modificación del Tarifario Único de los Servicios No Prestados en Exclusividad en la Biblioteca Nacional del Perú”, señalando que dicha Directiva establece las responsabilidades y disposiciones a cumplir por los órganos involucrados en la formulación, aprobación y modificación del Tarifario Único de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la entidad;

Que, a través de los documentos señalados en los vistos, la Oficina de Administración y su Equipo de Trabajo de Administración Financiera emitieron opinión favorable en el marco de sus competencias;

Que, por medio de la Resolución Jefatural N° 000214-2022-BNP de fecha 29 de diciembre de 2022 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 02 de enero de 2023, se resolvió delegar para el año fiscal 2023 en el/la Gerente/a General, la facultad de aprobar todo tipo de disposiciones internas vinculadas a la conducción de la institución;

Que, con el Informe Legal N° 000002-2023-BNP-GG-OAJ de fecha 06 de enero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que resulta jurídicamente viable la emisión del acto resolutivo que apruebe la Directiva denominada “Disposiciones para la formulación o modificación del Tarifario Único de los Servicios No Prestados en Exclusividad en la Biblioteca Nacional del Perú”;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración; y, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la Directiva denominada “Disposiciones para la formulación o modificación del Tarifario Único de los Servicios No Prestados en Exclusividad en la Biblioteca Nacional del Perú”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:  
**CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA**  
Gerente General  
Biblioteca Nacional del Perú





PERÚ

Ministerio  
de Cultura

Biblioteca  
Nacional del Perú

## DIRECTIVA N° 001-2023-BNP

# DISPOSICIONES PARA LA FORMULACIÓN O MODIFICACIÓN DEL TARIFARIO ÚNICO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

2023



Firmado digitalmente por  
ROMERO ESTELA Erika  
Susana FAU  
20131379863 soft  
Motivo: Soy el autor  
del documento  
Fecha: 2023/01/09  
15:52:33-0500



Firmado digitalmente  
por  
GUTIERREZ LEON  
Jorge Alberto FAU  
20131379863 soft  
Motivo: Soy el autor  
del documento  
Fecha: 2023/01/09  
15:44:19-0500



Firmado digitalmente por  
JIMENEZ AROTINCO Angelica FAU  
20131379863 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2023/01/09 15:36:40-0500



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ APONTE Manuel Martin  
FAU 20131379863 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2023/01/09 18:14:03-0500

## DIRECTIVA N° 001-2023-BNP

### DISPOSICIONES PARA LA FORMULACIÓN O MODIFICACIÓN DEL TARIFARIO ÚNICO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

#### I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones para la formulación o modificación de bienes y servicios establecidos en el Tarifario Único de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú.

#### II. FINALIDAD

Regular las actualizaciones del Tarifario Único de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú solicitadas por los órganos de la Biblioteca Nacional del Perú en caso de formulación o modificación de los bienes y servicios a su cargo.

#### III. BASE NORMATIVA

- Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.
- Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1044, que aprueba la Ley de Represión de la Competencia Desleal.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes.
- Resolución de Gerencia General N° 011-2018-BNP-GG, que aprueba la "Directiva para la emisión de documentos de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo que establece el valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año fiscal vigente.

#### IV. ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento de todos/as los/as servidores/as que participen o intervengan en la formulación o modificación de los bienes y servicios establecidos en el Tarifario Único de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú.

#### V. RESPONSABILIDADES

5.1 Los órganos responsables de la entrega del bien o servicio se encargan de la evaluación y modificación de los bienes o servicios no prestados en exclusividad a su cargo; así como, de la capacitación de sus servidores/as para la correcta aplicación del Tarifario Único de Servicios No Exclusivos de la Biblioteca Nacional del Perú.

5.2 La Oficina de Administración, a través del Equipo de Trabajo de Administración Financiera, es responsable de la elaboración o modificación

 Firmado digitalmente por ROMERO ESTELA Erika Susana FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2023/01/09 15:52:33-0500

 Firmado digitalmente por GUTIERREZ LEON Jorge Alberto FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2023/01/09 15:44:19-0500

 Firmado digitalmente por JIMENEZ AROTINCO Angelica FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2023/01/09 15:36:40-0500



Firmado digitalmente por SANCHEZ APONTE Manuel FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2023/01/09 18:14:03-0500

de las estructuras de costo solicitadas por los órganos responsables de la entrega del bien o servicio.

- 5.3 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Equipo de Trabajo de Modernización, es responsable de la revisión de las solicitudes de formulación o modificación del Tarifario Único de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú, con la finalidad de tener un documento de gestión consolidado, ordenado y actualizado.

## VI. ABREVIATURAS/SIGLAS Y GLOSARIO DE TÉRMINOS

### 6.1 ABREVIATURAS/SIGLAS:

- **BNP** : Biblioteca Nacional del Perú.
- **EAF** : Equipo de Trabajo de Administración Financiera.
- **EMO** : Equipo de Trabajo de Modernización.
- **OA** : Oficina de Administración.
- **OAJ** : Oficina de Asesoría Jurídica.
- **OPP** : Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- **ROF** : Reglamento de Organización y Funciones.
- **TUSNE** : Tarifario Único de los Servicios No Prestados en Exclusividad.

### 6.2 GLOSARIO DE TÉRMINOS:

- **Estructura de costos:** Es una herramienta que permite identificar los elementos de costo que intervienen en la producción del bien o prestación del servicio, según corresponda. El uso de esta herramienta permite contar con un precio final objetivamente calculado.
- **Órgano responsable:** Es aquel órgano de la BNP que, teniendo a su cargo la entrega de un bien o servicio no prestado en exclusividad, realiza el contacto directo con el/la usuario/a interesado/a en su adquisición.
- **Servicios No Prestados en Exclusividad:** Son aquellos bienes o servicios que brinda la entidad y que pueden ser adquiridos por los/as usuarios/as a través de otras organizaciones, sean públicas o privadas.
- **TUSNE:** Es un instrumento de gestión en el cual se presentan los bienes y servicios no prestados en exclusividad de la BNP, mediante el cual se establecen requisitos y costos, y cuyos trámites no corresponden a una evaluación previa.

## VII. DISPOSICIONES GENERALES

### 7.1 DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

7.1.1 Los servicios no prestados en exclusividad disponibles en el TUSNE pueden involucrar a uno o más órganos de la BNP; sin embargo, es el órgano responsable quien identifica y propone la actualización, eliminación o incorporación en los servicios no prestados en exclusividad a su cargo.

7.1.2 Cada servicio no prestado en exclusividad por la BNP se efectúa de acuerdo al presupuesto asignado de los órganos responsables e

 Firmado digitalmente por  
ROMERO ESTELA Erika  
Susana FAU  
20131379863 soft  
Motivo: Soy el autor  
del documento  
Fecha: 2023/01/09  
15:52:33-0500

 Firmado digitalmente  
por  
GUTIERREZ LEON  
Jorge Alberto FAU  
20131379863 soft  
Motivo: Soy el autor  
del documento  
Fecha: 2023/01/09  
15:44:19-0500

 Firmado digitalmente por  
JIMENEZ AROTINCO Angelica FAU  
20131379863 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2023/01/09 15:36:40-0500



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ APONTE Manuel  
FAU 20131379863 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2023/01/09 18:14:03-0500

involucrados; asimismo, de requerir el soporte de un bien o servicio, el órgano solicitante debe efectuar el sustento mediante informe técnico, según sus funciones en el ROF.

## 7.2 DE LA DETERMINACIÓN DE COSTOS

- 7.2.1 El órgano responsable debe solicitar la determinación del costo del bien o servicio a la OA; para esto, con soporte de la OA, debe identificar los elementos de costo incurridos y los requisitos que permitan la producción del bien o la prestación del servicio, según corresponda.
- 7.2.2 Los elementos costos son clasificados en directos e indirectos, según el Cuadro N° 1.

**Cuadro N° 1: Clasificación de los elementos de costos**

Costos directos	Costos indirectos
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mano de obra</li> <li>• Costo de materiales</li> <li>• Depreciación de equipos e infraestructura utilizada</li> <li>• Amortización de intangibles</li> <li>• Servicios de terceros</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Costo de comercialización</li> <li>• Costo fijo</li> </ul>

- 7.2.3 La OA, a través del EAF, coordina con el órgano responsable la información de los costos incurridos con el fin de determinar el costo del bien o servicio.
- 7.2.4 La OA, a través del EAF, evalúa los costos incurridos en la entrega del bien o servicio a través de la metodología de costeo tradicional. Para ello, hace uso de una estructura de costos, la cual determina el costo final del bien o servicio a entregar. La información a utilizar en la determinación del costo debe corresponder al periodo anual anterior; sin embargo, de no presentarse las condiciones adecuadas en el otorgamiento del servicio, se puede utilizar la información de periodos anteriores.
- 7.2.5 La estructura de costos debe contemplar la exoneración del impuesto general a las ventas, para el caso de venta de publicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.

## VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 8.1 DE LA FORMULACIÓN DEL TUSNE

- 8.1.1 La formulación del TUSNE la efectúa la OPP, por iniciativa propia o por encargo de la Alta Dirección, quien solicita a la OA, la actualización del contenido de las estructuras de costo de los bienes y servicios disponibles en el TUSNE vigente, según corresponda.
- 8.1.2 La OA, a través del EAF, coordina con los órganos responsables la información de los bienes o servicios a su cargo; asimismo, los órganos responsables, efectúan la evaluación integral de todos los



bienes o servicios a su cargo, con el fin de evaluar la pertinencia de actualizar, mantener, eliminar o incorporar nuevos bienes o servicios en el TUSNE.

- 8.1.3 La OA remite a los órganos responsables, las estructuras de costo de los bienes o servicios a su cargo, según lo establecido en las actas de reunión o informes, en los cuales los órganos responsables de la entrega del bien o servicio brindan validación a los acuerdos, tales como, costos y bienes o servicios a presentar en el TUSNE.
- 8.1.4 Los órganos responsables, producto de la revisión de todos los bienes o servicios a su cargo, deben emitir el informe técnico que sustenta la necesidad de actualizar, eliminar o incorporar un nuevo bien o servicio; asimismo, deben elaborar la ficha del bien o servicio validada de cada uno de los bienes o servicios a su cargo. Se presenta el modelo de ficha del bien o servicio en el Anexo único.
- 8.1.5 El expediente para gestionar la aprobación del TUSNE está conformado por el informe técnico sustentatorio y la(s) ficha(s) del bien o servicio validadas por el órgano responsable, los informes técnicos de opinión de los órganos involucrados y los anexos que presentan los servicios.
- 8.1.6 La OPP, a través del EMO, evalúa y consolida la información de la actualización, eliminación o incorporación de las propuestas efectuadas por los órganos responsables de la entrega de los bienes o servicios.
- 8.1.7 La OPP, a través del EMO, emite opinión técnica favorable y lo remite a la OAJ, de corresponder, para la opinión legal y la proyección del acto resolutorio de aprobación, a fin de que la Alta Dirección apruebe el TUSNE.

## 8.2 DE LA MODIFICACIÓN DEL TUSNE

- 8.2.1 La modificación del TUSNE aplica por la actualización o eliminación de un bien o servicio vigente; así como, por la incorporación de nuevos bienes o servicios.
- 8.2.2 El órgano responsable identifica y propone las modificaciones a los bienes o servicios a su cargo disponibles en el TUSNE y solicita a la OA, la determinación del costo del bien o servicio a modificar.
- 8.2.3 La OA, a través del EAF, en coordinación con el órgano responsable establece el costo y remite las estructuras de costo para validación.
- 8.2.4 En caso que otros órganos estén involucrados en la entrega del bien o servicio, el órgano responsable es el encargado de coordinar la disponibilidad de la entrega del bien o servicio; así como, solicitar su opinión, cuando corresponda.
- 8.2.5 Para gestionar la modificación del TUSNE, será necesario que el órgano responsable solicite opinión favorable a todos los órganos que inicialmente visaron y participaron de la aprobación del TUSNE.

 Firmado digitalmente por ROMERO ESTELA Erika Susana FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2023/01/09 15:52:33-0500

 Firmado digitalmente por GUTIERREZ LEON Jorge Alberto FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2023/01/09 15:44:19-0500

 Firmado digitalmente por JIMENEZ ROTINCO Angelica FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2023/01/09 15:36:40-0500



Firmado digitalmente por SANCHEZ APONTE Manuel FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2023/01/09 18:14:03-0500

8.2.6 Las modificaciones del TUSNE deben sustentarse y presentarse a la OPP, según el siguiente detalle:

**a) Actualizar o eliminar un bien o servicio**

Los órganos responsables de la entrega del bien o servicio deben evaluar la actualización o eliminación y elaborar el sustento a través de un informe técnico, en el cual se desarrollan los cambios respecto a las actividades, costos, normativa u otros aspectos. Asimismo, elaboran y validan la ficha del bien o servicio, de acuerdo con el modelo presentado en el Anexo único de la presente Directiva.

**b) Incorporación de un nuevo bien o servicio**

Los órganos responsables de la entrega del bien o servicio elaboran el sustento a través de un informe técnico, el cual debe involucrar la proyección de la demanda, la capacidad operativa del órgano y los beneficios para la ciudadanía, entre otros aspectos, a fin de garantizar que la incorporación se realiza en cumplimiento de los principios y funciones de la BNP. Asimismo, elaboran y validan la ficha del bien o servicio, de acuerdo con el modelo presentado en el Anexo único de la presente Directiva.

8.2.7 La OPP, a través del EMO, evalúa la pertinencia de la modificación de los bienes o servicios disponibles en el TUSNE; para esto, realiza las coordinaciones con la OA, los órganos responsables de la entrega del bien o servicio, u órganos involucrados en la actualización del TUSNE. Asimismo, evalúa la necesidad de consolidar el contenido del TUSNE según la cantidad de modificaciones propuestas, con la finalidad de mostrar a los/as usuarios/as la información ordenada y fiable de los bienes y servicios que brinda la BNP.

8.2.8 La OPP, a través del EMO, emite opinión técnica favorable y lo remite a la OAJ, de corresponder, para la opinión legal y la proyección del acto resolutorio, a fin de que la Alta Dirección, modifique el TUSNE mediante la resolución correspondiente.

## IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERA:** A partir de la entrada en vigencia de la presente Directiva, el nombre del Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la BNP se adecúa conforme a lo establecido en la presente Directiva.

**SEGUNDA:** Los Equipos de Trabajo mencionados en el presente documento de gestión realizan funciones específicas, dichos Equipos son de naturaleza temporal, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.

**TERCERA:** Los aspectos no contemplados en la presente Directiva son resueltos por la OPP y la OA en el marco de sus competencias.

**CUARTA:** La OPP, a través del EMO, al menos una vez al año, evalúa la formulación o modificación del TUSNE, con la finalidad de mantener vigente el valor de la Unidad Impositiva Tributaria, según lo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas anualmente.

 Firmado digitalmente por  
ROMERO ESTELA Erika  
Susana FAU  
20131379863 soft  
Motivo: Soy el autor  
del documento  
Fecha: 2023/01/09  
15:52:33-0500

 Firmado digitalmente por  
GUTIERREZ LEON  
Jorge Alberto FAU  
20131379863 soft  
Motivo: Soy el autor  
del documento  
Fecha: 2023/01/09  
15:44:19-0500

 Firmado digitalmente por  
JIMENEZ AROTINCO Angelica FAU  
20131379863 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2023/01/09 15:36:40-0500



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ APONTE Manuel  
FAU 20131379863 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2023/01/09 18:14:03-0500



**X. ANEXO**

**Anexo único:** Modelo de “Ficha del bien o servicio”.

 Firmado digitalmente por  
ROMERO ESTELA Erika  
Susana FAU  
20131379863 soft  
Motivo: Soy el autor  
del documento  
Fecha: 2023/01/09  
15:52:33-0500

 Firmado digitalmente  
por  
GUTIERREZ LEON  
Jorge Alberto FAU  
20131379863 soft  
Motivo: Soy el autor  
del documento  
Fecha: 2023/01/09  
15:44:19-0500

 Firmado digitalmente por  
JIMENEZ ROTINCO Angelica FAU  
20131379863 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2023/01/09 15:36:40-0500



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ APONTE Manuel  
FAU 20131379863 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2023/01/09 18:14:03-0500

Anexo único: Modelo de “Ficha del bien o servicio”

**FICHA DEL BIEN O SERVICIO**

<b>BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ</b>		
<b>1. ÓRGANO:</b>	<i>Dirección u Oficina a cargo de la entrega del bien o servicio.</i>	
<b>2. EQUIPO DE TRABAJO:</b>	<i>Equipo de Trabajo a cargo de la entrega del bien o servicio.</i>	
<b>3. CODIGO DE SERVICIO NO EXCLUSIVO</b>	<i>Código del servicio que figura en el TUSNE.</i>	
<b>4. DENOMINACIÓN DEL SERVICIO:</b>	<i>Nombre del servicio que figura en el TUSNE.</i>	
<b>5. UBICACIÓN:</b>	<i>Sede en la cual se encuentra disponible la entrega del servicio.</i>	
<b>6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:</b>	<i>Breve descripción del servicio.</i>	
<b>7. AFORO:</b>	<i>Cuando corresponda, se menciona el aforo máximo en la entrega del servicio, de no existir aforo, el apartado se completa con "NO CORRESPONDE".</i>	
<b>8. EL SERVICIO INCLUYE:</b>	<i>Breve descripción del bien o servicio que recibirá el/la usuario/a.</i>	
<b>9. REQUISITOS:</b>	<i>Requisitos que los/las usuarios/as deben cumplir para adquirir el servicio, los mismos que figuran en el TUSNE.</i>	
<b>10. TARIFA:</b>	<b>% UIT</b>	<b>S/</b>
	<i>Porcentaje del precio respecto a la UIT</i>	<i>Precio</i>
	<i>En este espacio se precisan las normas legales que se encuentren relacionadas a la determinación del precio del servicio.</i>	
<b>11. NORMATIVA RELACIONADA AL SERVICIO:</b>	<i>Cuando corresponda, se mencionan las normas, ya sean externas o elaboradas por la BNP, que se encuentren relacionadas a la entrega del servicio.</i>	
<b>12. OBSERVACIONES:</b>	<i>Información adicional de utilidad para los/as usuarios/as.</i>	

 Firmado digitalmente por ROMERO ESTELA Erika Susana FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2023/01/09 15:52:33-0500

 Firmado digitalmente por GUTIERREZ LEON Jorge Alberto FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2023/01/09 15:44:19-0500

 Firmado digitalmente por JIMENEZ ROTINCO Angelica FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2023/01/09 15:36:40-0500



Firmado digitalmente por SANCHEZ APONTE Manuel FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2023/01/09 18:14:03-0500